

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF <sup>ª</sup> PC-MER/2024/00023-ORD.**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ..... 4**

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico ..... 4**

    Cláusula 1. Régimen jurídico. .... 4

**CAPÍTULO II. Del órgano contratante. .... 5**

    Cláusula 2. Órgano de contratación. .... 5

    Cláusula 3. Responsable del contrato. .... 5

    Cláusula 4. Área encargada del seguimiento y ejecución del contrato. .... 6

**CAPÍTULO III. Del contrato..... 6**

    Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato..... 6

    Cláusula 6. Valor estimado..... 7

    Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato..... 7

    Cláusula 8. Existencia de Presupuesto ..... 7

    Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución..... 7

    Cláusula 10. Prórroga del contrato. .... 8

    Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución..... 9

    Cláusula 12. Revisión de precios. .... 9

**CAPÍTULO IV. Del licitador. .... 9**

    Cláusula 13. Aptitud para contratar, acreditación de la capacidad de obrar y prohibición de contratar..... 9

    Cláusula 14. Clasificación y solvencia..... 11

    Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos..... 12

    Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia..... 12

**CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. .... 13**

    Cláusula 17. Procedimiento. .... 13

    Cláusula 18. Publicidad..... 13

    Cláusula 19. Criterios de adjudicación. .... 14

    Cláusula 20. Garantía provisional..... 14

    Cláusula 21. Garantía definitiva. .... 15

    Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... 16

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 327393

**TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. .... 17**

**CAPÍTULO I. De las proposiciones. .... 17**

Cláusula 23. Presentación de proposiciones..... 17

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones..... 19

Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar..... 20

Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes..... 24

Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes..... 24

Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones..... 24

**CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. .... 27**

Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MERCAMADRID, S.A. .... 27

Cláusula 30. Adjudicación del contrato..... 27

Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato..... 33

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .... 33**

**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista. .... 33**

Cláusula 32. Valoraciones y abonos..... 34

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..... 34

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia..... 36

Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo..... 37

Cláusula 36. Deber de confidencialidad..... 38

Cláusula 37. Protección de datos personales..... 39

Cláusula 38. Seguros. .... 45

Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... 45

**CAPÍTULO II. Ejecución del contrato..... 46**

Cláusula 40. Riesgo y ventura..... 46

Cláusula 41. Programa de trabajo..... 46

Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. .... 47

Cláusula 43. Subsanción de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras..... 47

Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras. .... 48

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 327393

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora..... 49

Cláusula 46. Cesión del contrato..... 50

Cláusula 47. Subcontratación..... 50

Cláusula 48. Suspensión del contrato. .... 53

Cláusula 49. Modificación del contrato..... 53

Cláusula 50. Suspensión del contrato. .... 54

**CAPÍTULO III. Extinción del contrato. .... 54**

Cláusula 51. Resolución del contrato..... 54

Cláusula 52. Forma de presentación..... 56

Cláusula 53. Realización de los servicios y entrega de los trabajos. .... 57

Cláusula 54. Recepción y liquidación. .... 57

Cláusula 55. Propiedad de los trabajos. .... 58

Cláusula 56. Plazo de garantía..... 58

Cláusula 57. Comunicaciones..... 59

Cláusula 58. Jurisdicción y Recursos. .... 59

**ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO..... 60**

**ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 83**

**ANEXO III.- MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (AVAL) ..... 85**

**ANEXO IV.- MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... 86**

**ANEXO V.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. .... 88**

**ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOLVENCIA Y CAPACIDAD..... 90**

**ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. .... 92**

**ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS ..... 94**

**ANEXO IX.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES..... 95**

**ANEXO X.- MODELO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO, EN CUANTO A CLÁUSULAS SOCIALES Y A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... 96**

**ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS EN LOS QUE SE REQUIERA CESIÓN Y/O EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ..... 98**

**ANEXO XII.- ESTIMACIÓN DE COSTES. .... 99**

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 327393

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF.ª PC-MER/2024/00023-ORD.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMADRID, S.A. (en adelante, IICMM) y supletoriamente por la referida LCSP y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, y supletoriamente, por el Derecho privado y legislación específica que resulte de aplicación por motivo del objeto del contrato, con exclusión expresa de la Legislación Laboral.

Será aplicable al contrato la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Tienen asimismo carácter contractual, además de los pliegos, todos los documentos que integran la oferta del adjudicatario, así como los que presente tras la adjudicación y sean aprobados por el responsable del contrato. En caso de contradicción entre estos documentos durante la fase de adjudicación prevalecerá lo previsto en los pliegos y, entre ellos, el de cláusulas particulares. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, el contrato adjudicado se regirá por lo establecido en los pliegos y, en su defecto, en las normas de Derecho Privado.

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación de competencias, en el caso de que se trate de órganos societarios.

Para el presente contrato el **órgano de contratación** será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El **responsable de la adjudicación** del contrato en el ejercicio de estas facultades delegadas son los que se indican en el **apartado 2 del Anexo I**.

El **responsable de la contratación** es el director competente por razón de la materia que se indica en el citado **apartado 2 del Anexo I**, y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación a los responsables a los que corresponda.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato designado por el órgano de contratación y señalado en el **apartado 2 del Anexo I**, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

**Cláusula 4. Área encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

El Área encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

**CAPÍTULO III. Del contrato.**

**Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

En el caso de que el objeto del presente contrato admita fraccionamiento y así se indique debidamente en el **apartado 1 del Anexo I**, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Al objeto de este contrato le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), y en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV), que se detalla en el **apartado 1 del Anexo I**.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 327393

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Cuadro Anexo** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará también el valor estimado del contrato que corresponda a cada lote en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote, pudiendo los licitadores optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado 5 del Anexo I**.

#### **Cláusula 8. Existencia de Presupuesto**

La ejecución del servicio está amparada por el presupuesto que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés



público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el presente pliego en la cláusula 51 como causa de resolución por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

### **CAPÍTULO IV. Del licitador.**

#### **Cláusula 13. Aptitud para contratar, acreditación de la capacidad de obrar y prohibición de contratar.**

##### **13.1.- Aptitud para contratar:**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de

obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación el artículo 69 de la LCSP y, en especial, en lo referente a la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **13.2.- Acreditación de la capacidad de obrar:**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 13.3.- Prohibición de contratar:

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

### Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 10 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 10 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios

cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

**Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 10 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Podrá exigirse que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 28 del Anexo I**.

**Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el presente pliego en la cláusula 51 como causa de resolución por incumplimiento de la obligación

principal del contrato, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en la cláusula 42 del presente Pliego para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

### **Cláusula 17. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMADRID, S.A. de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 321 de la LCSP y concordantes, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, a favor de la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

El procedimiento de licitación será en su totalidad electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo en las excepciones que se establezcan en el **apartado 12 del Anexo I** de este Pliego.

### **Cláusula 18. Publicidad.**

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de MERCAMADRID, S.A. sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme se indique en el **apartado 11 del Anexo I**. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado 11 del Anexo I**.

En el Perfil de Contratante de MERCAMADRID, S.A se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMADRID, S.A., IICMM, aprobadas por el Consejo de Administración de Mercamadrid, S.A., el presente pliego de cláusulas particulares y toda la información contractual relativa a esta licitación.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID ([www.mercamadrid.es](http://www.mercamadrid.es)) un enlace al anuncio en el perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional, efectuando consultas a los Pliegos que deberán tramitarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el enlace de la licitación, hasta el día señalado en el **apartado 15 del anexo I** al presente pliego.

### Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 21 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 114, 106.2 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional se constituirá ante el órgano de contratación pudiendo prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCAMADRID; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo **Anexo III**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al modelo **Anexo IV**.

Al documento acreditativo de la garantía provisional se deberá acompañar de una relación de lote o lotes a los que se licite.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### **Cláusula 21. Garantía definitiva.**

De acuerdo con el artículo 114 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, cuando el contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de:

- a) La obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** del presente Pliego.
- b) Las penalidades impuestas al contratista conforme a las cláusulas 42 a 45 y el **apartado 33 del Anexo I** del presente Pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a MERCAMADRID, S.A. por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede acordarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- e) Además, en los contratos de servicios, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo II del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Se constituirá ante el órgano de contratación pudiendo prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular MERCAMADRID; en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo **Anexo III**; o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al modelo **Anexo IV**.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego, pudiendo alcanzar la garantía total un máximo de un 10 por 100 del precio del contrato.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado 22 del Anexo I**.

## **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, se acordará de devolución de aquélla a petición escrita del adjudicatario.



En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo, la presentación de una proposición supone conocer, aceptar y comprometerse a observar el código ético de Mercamadrid, S.A., la Política de Donaciones y Patrocinios, la Política de regalos realizados y obtenidos, el Protocolo de actuación y relación con funcionarios públicos ajenos a la Sociedad y la Política antifraude y anticorrupción de MERCAMADRID, S.A, las cuales están disponibles en la web de Mercamadrid, S.A., [www.mercamadrid.es](http://www.mercamadrid.es) o a través del siguiente enlace: [Códigos y Políticas Éticas Mercamadrid, S.A.](#)

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### Régimen ordinario (Presentación electrónica):

Las proposiciones se **presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado 12 del Anexo I**, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento con la presentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, en dos fases, cuando se haya transmitido sólo la huella electrónica “hash” de la oferta dentro del plazo de presentación de ofertas no permitiendo el sistema la transmisión y registro de la oferta completa en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Con la recepción sólo de la huella electrónica “hash” se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, debiendo el licitador descargar la oferta de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público y enviar la documentación descargada en soporte electrónico de memoria (no en papel), el soporte informático con la oferta deberá entregarse en el Registro de Documentos de Mercamadrid, S.A. en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas; de no efectuarse esta segunda remisión y recepción en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

En consecuencia, para completar el proceso de presentación de ofertas, los licitadores deberán enviar o presentar en sobre cerrado, el dispositivo electrónico que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro Documentos de Mercamadrid, S.A., sito en Centro Administrativo en Avda. de Madrid Mercamadrid, nº3 B (Portal) 28053, Unidad Alimentaria Mercamadrid, Madrid, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, dirigido a la atención del órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

La recepción de la oferta alterada, no coincidente con la de la huella “hash” o recibida pasada las 24 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas conllevará la no admisión de la oferta y exclusión del licitador.

#### **Régimen excepcional si así se indica en el apartado 12 del Anexo I:**

Excepcionalmente cuando las proposiciones, o partes de ellas, se presentarán en **soporte papel o físico** con un soporte electrónico (CD/USB) cuando así se indique expresamente en el **apartado 12 del Anexo I** debiendo presentarse en este último caso en el domicilio social de MERCAMADRID, S.A. sito en Centro Administrativo en Avda. de Madrid Mercamadrid, nº3 B (Portal) 28053, Unidad Alimentaria Mercamadrid, Madrid, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado 12 del Anexo I**, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Respecto de aquella proposición o parte que se presenten en soporte papel o físico, cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en MERCAMADRID, S.A. la remisión de la oferta mediante email ([mercamadrid@mercamadrid.es](mailto:mercamadrid@mercamadrid.es)), fax (91.786.00.99) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en MERCAMADRID, S.A. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### Variantes:

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, siempre que dichas variantes se prevean en el **apartado 13 del Anexo I** del presente Pliego, y donde se expresarán los requisitos mínimos, modalidades, y características de las variantes, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministros en vez de a un contrato de servicios.

### Mejoras:

En el caso de que se establezcan mejoras como criterio de adjudicación en el **apartado 18 del Anexo I**, estas deberán estar suficientemente especificadas en el **apartado 13 del Anexo I**. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras deben tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a MERCAMADRID, S.A.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación. No serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

### Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos se presentarán en sobres electrónicos y en la forma señalada en el **apartado 12 del Anexo I**.

Los sobres se presentarán cifrados o cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, cuando se permita su presentación en soporte físico por así indicarse en el **apartado 12 del Anexo I** de este pliego.

MERCAMADRID, S.A. facilitará a los interesados la posibilidad de visitar sus instalaciones, en caso de que se considere adecuado para la mejor preparación de las ofertas, cuando así se indique en el **apartado 15 del Anexo I**, siendo dicha participación potestativa y no constituyendo, por tanto, un criterio excluyente para la presentación de la oferta.

### **Cláusula 25. Sobre de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar.**

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

Dentro del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos”, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable**, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con MERCAMADRID, S.A. conforme al modelo que figura como **Anexo VI** del presente pliego

El licitador, antes de firmar electrónicamente la declaración y presentar proposición, deberá comprobar que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas 13 a 16 del presente Pliego.

En caso del licitador que sea propuesto como adjudicatario, como consecuencia de resultar su oferta la mejor oferta conforme al artículo 145 de la LCSP de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos, será requerido por MERCAMADRID, S.A. para que presente la documentación acreditativa de capacidad y solvencia requeridas, en los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato de acuerdo con el **apartado 1 del Anexo I**, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**2.- Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, conforme al modelo que figura como **Anexo VIII** del presente pliego.

En caso de que no se recurra a la solvencia y medios de otras empresas el licitador deberá presentar la referida declaración que figura como **Anexo VIII** del presente pliego indicando que no recurre a la solvencia ni medios de terceros, cuando así se exija en el **apartado 10 del Anexo I** del PCP.

Además, deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### **3.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez

efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **4.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso firmado electrónicamente.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación firmada electrónicamente.

#### **5.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 20 del mismo.

#### **6.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al **Anexo VII** del presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En caso de no darse las anteriores circunstancias deberán igualmente presentar declaración indicando que no forman parte de ningún grupo de empresas o que en su caso no presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente.

#### **7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VII relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, y que deberá estar inscrito en el registro laboral correspondiente.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **8.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, a los efectos de la cláusula 57 del presente pliego de cláusulas particulares, indicándose en la declaración del **Anexo VI** del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

#### **9.- Sumisión expresa de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

MERCAMADRID, S.A., en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para ser adjudicatario del contrato.

**Cláusula 26. Sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes.**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En este Sobre se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en el **apartado 14 del Anexo I**.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir los trabajos contratados objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego.

**Cláusula 27. Sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MERCAMADRID, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Cláusula 28. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por la Mesa de contratación, cuya composición se indicará en el **apartado 16 del Anexo I**, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de los documentos y comprobará su presentación en tiempo y forma. Estudiará la Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por escrito por medios electrónicos, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su subsanación.



La Mesa, una vez calificada la documentación presentada en el sobre de Requisitos previos para participar y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en acta.

Posteriormente, en el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, acto seguido procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, entregándose automáticamente a los técnicos encargados de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a efectos de la admisión de los licitadores concurrentes y para la valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso, el responsable de la contratación o, en su caso, la Mesa podrán solicitar los informes técnicos que estimen pertinentes.

Antes de la apertura del sobre de criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación dispondrá del correspondiente informe firmado por el Técnico responsable, en caso de ser exigible el Sobre de criterios de adjudicación basados en juicios de valor con el contenido del **apartado 14 del Anexo I**.

Con carácter previo a la apertura del Sobre de criterios de adjudicación basados en cifras o porcentajes, se pondrá de manifiesto el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el supuesto en el que se hayan establecido en el **apartado 18 del Anexo I**, publicándolo en el perfil de contratante.

La apertura de los sobres se realizará en acto público o privado según lo señalado en el **apartado 17 del Anexo I**, indicando en el anuncio el lugar, fecha y hora.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y visto en su caso el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, de haberse establecido en el **apartado 18 del Anexo I**, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden

de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- f) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- g) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La adjudicación podrá no recaer en la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos siendo de aplicación el artículo 149 de la LCSP y los señalados en este pliego en el **apartado 19 del Anexo I**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, conforme al artículo 149 de la LCSP, por un plazo no superior a 3 días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, y en particular a lo que se refiere:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes solicitados al licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por la Mesa de Contratación en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 29. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por MERCAMADRID, S.A.**

La adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a MERCAMADRID, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 30. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas establecidos en el **apartado 19 del Anexo I**. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo señalado en el **apartado 20 del Anexo I**, a contar desde la apertura de las proposiciones, y se notificará a los licitadores por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez acordada la adjudicación de forma motivada por el órgano de contratación, se notificará el acuerdo de adjudicación a los licitadores, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de adjudicación** por parte del adjudicatario deberá presentar:

- La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y exigida conforme al **apartado 22 del Anexo I**, en su caso.
- Certificado de suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y así se especifique en el **apartado 26 del anexo I** al presente pliego, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, el adjudicatario, así como todas las empresas integrantes de la UTE adjudicataria, en su caso, deberán presentar dentro del mismo **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de adjudicación por parte del adjudicatario, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

### 1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 10 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### **Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.**

Salvo que el **apartado 10 del Anexo I** establezca lo contrario, en los contratos de servicio cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

### **3.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

### **4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución-expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria de Madrid, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, al ser MERCAMADRID, S.A. una entidad perteneciente al sector público municipal.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### 5.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un

expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## 6.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentarse, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar firmado electrónicamente un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 4 y, si procede 2, 3, 4 y, en su caso, 5 anteriores y 7 siguiente.

## 7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



No obstante, de acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a proponer su adjudicación por la Mesa de Contratación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y acordada su adjudicación de forma motivada y notificada la misma a todos los licitadores, se recabará la misma documentación al nuevo adjudicatario.

### **Cláusula 31. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará entre MERCAMADRID, S.A. y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el **apartado 24 del Anexo I** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Al formalizar el contrato, el licitador adjudicatario declarará conocer el código ético, la Política de Donaciones y Patrocinios, la Política de regalos realizados y obtenidos, el Protocolo de actuación y relación con funcionarios públicos ajenos a la Sociedad y la Política antifraude y anticorrupción de MERCAMADRID, S.A., obligándose como obligación esencial del contrato, a observar sus normas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

## **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

**Cláusula 32. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MERCAMADRID, S.A., siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de presentar en el plazo de treinta días una vez realizado el servicio, la factura ante el registro de MERCAMADRID, S.A.

MERCAMADRID, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al pliego.

**Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista MERCAMADRID, S.A.

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.
3. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencia de los trabajos.
4. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

5. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra MERCAMADRID, S.A. que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de los trabajos, dejando a salvo por completo a MERCAMADRID, S.A. de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.
6. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
7. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAMADRID, S.A. podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
8. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario este obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en los pliegos de prescripciones técnicas, se especificará en el **apartado 26 del Anexo I**. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a MERCAMADRID, S.A., a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.
9. En los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a MERCAMADRID, S.A.
10. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente los servicios objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, a salvo de aquellos que excepcionalmente se indiquen en el **apartado 26 del Anexo I**.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

11. Al cumplimiento del Código Ético, Política Antifraude y Anticorrupción, Política de Donaciones y Patrocinios, la Política de regalos realizados y obtenidos, el Protocolo de actuación y relación con funcionarios públicos ajenos a la Sociedad de MERCAMADRID, S.A., estableciéndose como obligación de carácter esencial.
12. El cumplimiento de la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como su normativa de desarrollo, estableciéndose esta obligación de carácter esencial.
13. Cualquier otra obligación que se señale en el **apartado 26 del Anexo I**.

#### **Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a MERCAMADRID, S.A., previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información

necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MERCAMADRID, S.A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MERCAMADRID, S.A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de suministros. A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato con el personal de MERCAMADRID, S.A. A tal fin, los empleados o responsables de MERCAMADRID, S.A. deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 35. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IX**, relativo a la

información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MERCAMADRID, S.A., acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en la cláusula 42 del presente pliego, de conformidad con el **apartado 33 del Anexo I** del pliego.

### **Cláusula 36. Deber de confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los MERCAMADRID, S.A. no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, a estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de MERCAMADRID, S.A. no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente MERCAMADRID, S.A. en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información.

El adjudicatario debe guardar secreto y confidencialidad respecto a la información a la que acceda o pueda acceder y declara que el personal utilizado para la prestación de los servicios para MERCAMADRID, S.A. conoce el deber de secreto y confidencialidad.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra MERCAMADRID, S.A. puedan dirigirse o ejercitarse.

### **Cláusula 37. Protección de datos personales.**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de MERCAMADRID, S.A. al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario es informado de que MERCAMADRID S.A. tratará los datos personales de los interlocutores del adjudicatario en el marco de los servicios ofrecidos. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados tras las finalizaciones del contrato como procedimiento de contratación. Para obtener más información del tratamiento de sus datos o para ejercer sus derechos, el interesado dirigirse a MERCAMADRID, S.A., Dirección postal: C/ Avda. de Madrid Mercamadrid nº 3 B (Portal), 28053 Unidad Alimentaria Mercamadrid (Madrid) o a través del correo electrónico: [dpd@mercamadrid.es](mailto:dpd@mercamadrid.es)

#### Obligaciones de la empresa adjudicataria:

1. Utilizará los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En caso de que la ejecución del contrato requiera la cesión y/o el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
  - a) La finalidad y tipología de datos para la cual se cederán o tratarán dichos datos, según se especificará en el apartado 26 del anexo I de este Pliego de Cláusulas Particulares

- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c) El futuro adjudicatario garantizará la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y lo establecido por Mercamadrid
- d) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según el **ANEXO XI** de este Pliego de Cláusulas Particulares.
- e) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- f) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta y siempre que los requisitos de contratación lo permitan de acuerdo con lo establecido en la cláusula 47 del presente pliego, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a f) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en el apartado 10 de la Cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

2. La empresa adjudicataria tratará los datos única y exclusivamente las finalidades del servicio relacionadas directamente con el servicio y de acuerdo con las instrucciones de Mercamadrid, S.A., quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.

Si la empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD-UE o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, La empresa adjudicataria informará inmediatamente al MERCAMADRID, S.A.

3. Registro de actividades de tratamiento:

La empresa adjudicataria llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del MERCAMADRID, S.A., que contendrá:

- 3.1. El nombre y los datos de contacto de la empresa adjudicataria y de cada encargado por cuenta del cual actúe la empresa adjudicataria.
- 3.2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



- 3.3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD-UE, la documentación de garantías adecuadas.
- 3.4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad recogidas en el punto 16 de esta cláusula relativas a:
  - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

#### 4. No comunicación:

La empresa adjudicataria no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de MERCAMADRID, S.A., en los supuestos legalmente admisibles.

La empresa adjudicataria puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo MERCAMADRID, S.A., de acuerdo con las instrucciones de MERCAMADRID, S.A.

#### 5. Transferencia internacional:

El adjudicatario se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos personales e información responsabilidad de MERCAMADRID S.A. fuera del Espacio Económico Europeo o país que no cumpla con un nivel de protección de datos personales adecuado para el desarrollo y gestión de sus servicios.

Si la empresa adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a MERCAMADRID, S.A. de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### 6. Subcontratación:

Excepto que en lo establecido en la cláusula 47 del presente pliego, la empresa adjudicataria no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la empresa adjudicataria.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a MERCAMADRID, S.A., con una antelación de dos meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si así se estableciera en el **apartado 18 del Anexo I** del presente pliego y en relación con la cláusula 47 del mismo.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la empresa adjudicataria del tratamiento y las instrucciones que dicte MERCAMADRID, S.A. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria principal seguirá siendo plenamente responsable ante MERCAMADRID, S.A. en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7. Deber de secreto:

La empresa adjudicataria y todo su personal mantendrán el deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos personales a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo, no divulgando, publicando, difundiendo o poniéndola a disposición de terceros, bien directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito de MERCAMADRID S.A., ni siquiera a efectos de su conservación.

8. Compromisos de confidencialidad por escrito:

La empresa adjudicataria garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de MERCAMADRID, S.A. la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

9. Formación de las personas autorizadas:

La empresa adjudicataria garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

10. Asistencia en caso de ejercicio de derechos:

La empresa adjudicataria asistirá al MERCAMADRID, S.A. en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- 10.1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
- 10.2. Limitación del tratamiento
- 10.3. Portabilidad de datos
- 10.4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas en tratamientos responsabilidad de MERCAMADRID S.A., ante La empresa adjudicataria, éste debe comunicarlo por correo electrónico a MERCAMADRID, S.A. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### 11. Derecho de información:

Corresponde a MERCAMADRID, S.A. facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

#### 12. Notificación de violaciones de la seguridad:

La empresa adjudicataria notificará a MERCAMADRID, S.A., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente en cuanto esté disponible:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto de la empresa adjudicataria en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La empresa adjudicataria realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a la dirección de correo electrónico [dpd@mercamadrid.es](mailto:dpd@mercamadrid.es)

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde a MERCAMADRID, S.A. comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Comunicación a los interesados. Corresponderá a MERCAMADRID, S.A. comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. La empresa adjudicataria prestará el apoyo necesario para que MERCAMADRID, S.A. pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

#### 13. Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos:

La empresa adjudicataria dará apoyo a MERCAMADRID, S.A. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

#### 14. Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control:

La empresa adjudicataria dará apoyo a MERCAMADRID, S.A. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

#### 15. Cumplimiento de las obligaciones:

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de MERCAMADRID, S.A. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen MERCAMADRID, S.A. u otro auditor autorizado por él.

#### 16. Medidas de seguridad:

La empresa adjudicataria aplicará como mínimo las medidas de seguridad que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La empresa adjudicataria garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos y servicios objeto del contrato y deberán cumplir como mínimo las definidas por la legislación vigente en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y de acuerdo con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones des de MERCAMADRID S.A.

El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas y en todo caso serán validadas por Mercamadrid, S.A. en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Mercamadrid, S.A. podrá llevar a cabo las acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de las medidas de seguridad definidas.

#### 17. Delegado de protección de datos:

La empresa adjudicataria comunicará la identidad y los datos de contacto del delegado de protección de datos a MERCAMADRID, S.A., siempre y cuando su nombramiento resulte obligatorio o la empresa adjudicataria haya procedido a nombrarlo de forma voluntaria.

#### **Cláusula 38. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 39. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MERCAMADRID, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MERCAMADRID, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

MERCAMADRID, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MERCAMADRID, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en lo establecido en la cláusula 43 del presente pliego, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de MERCAMADRID, S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MERCAMADRID, S.A. procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.**

### **Cláusula 40. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

### **Cláusula 41. Programa de trabajo.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 8 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de MERCAMADRID, S.A., el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El Órgano de contratación de Mercamadrid, S.A. resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de MERCAMADRID, S.A., por parte del responsable del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 42. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MERCAMADRID, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, MERCAMADRID, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, MERCAMADRID, S.A. podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a MERCAMADRID, S.A. una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a MERCAMADRID, S.A. una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

**Cláusula 44. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.



#### Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En aquellos supuestos en que los contratos de servicios no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, y se establezcan en el **apartado 33 del Anexo I**.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Cuadro Anexo I** al presente pliego, MERCAMADRID, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MERCAMADRID, S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MERCAMADRID, S.A., en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 33 del Cuadro Anexo I** al presente pliego.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el **apartado 33 del Cuadro Anexo I**.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAMADRID, S.L., se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### Cláusula 46. Cesión del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### Cláusula 47. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos en los casos y términos contemplados en la cláusula 37 del presente pliego sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 33 del Anexo I al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP,

así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAMADRID, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MERCAMADRID, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 29 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Mercamadrid, S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si Mercamadrid, S.A. notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o servicio de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MERCAMADRID, S.A. justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente

establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago

hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas particulares, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MERCAMADRID, S.A. la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a MERCAMADRID, S.A. el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

#### **Cláusula 48. Suspensión del contrato.**

MERCAMADRID, S.A., podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato en cualquier momento, y siempre que no sea por una causa imputable al adjudicatario abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 32 del Cuadro Anexo I** al pliego.

#### **Cláusula 49. Modificación del contrato.**

La modificación de los contratos de las entidades del Sector Público que no ostenten la condición de poder adjudicador, como es el caso de MERCAMADRID, S.A., se regularán por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 31 del Cuadro Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el mismo.

Cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el **apartado 31 del Cuadro Anexo I**, deberán cumplirse las condiciones para las “modificaciones no previstas” que se establecen en el **apartado 31 del Cuadro Anexo I**.

Estas modificaciones no previstas se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 31 del Cuadro Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación que no estuvieran previstas en el **apartado 31 del Cuadro Anexo I** serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso de superar el citado 20 por ciento sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario, por imposibilidad de ejecutar la prestación del contrato en los términos inicialmente pactados y alterarse el precio en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito y publicarse conforme al artículo 63 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 4 y 5 del Anexo I** al presente pliego, formando parte del valor estimado del contrato, en su caso.

#### **Cláusula 50. Suspensión del contrato.**

MERCAMADRID, S.A., podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato en cualquier momento, y siempre que no sea por una causa imputable al adjudicatario abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 32 del Cuadro Anexo I** al pliego.

### **CAPÍTULO III. Extinción del contrato.**

#### **Cláusula 51. Resolución del contrato.**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.

- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 4.- No realizar el objeto del contrato conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- 5.- La falta de formalización de la garantía en los términos previstos en el presente pliego.
- 6.- La falta de formalización del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
- 7.- Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
- 8.- No mantener en vigencia la adjudicataria la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 9.- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- 10.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- 11.- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas particulares, o cuando las modificaciones no previstas permitidas conforme al **apartado 31 del Cuadro Anexo I** impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- 12.- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- 13.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el apartado 11 de la cláusula 33 del presente pliego, así como la falta de observancia del Código y resto de Políticas Éticas de MERCAMADRID, S.A.
- 14.- Las establecidas expresamente en el contrato.
- 15.- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

- 16.- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- 17.- Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por MERCAMADRID, S.A.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MERCAMADRID, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por MERCAMADRID, S.A. de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

Cuando se produzcan alguna de las causas de resolución por incumplimiento imputable a la otra parte, la parte en la que no concurra podrá optar entre:

- a) Exigir el exacto cumplimiento de la obligación y la procedente indemnización por daños y perjuicios.
- b) Resolver, total o parcialmente, en cuanto a la parte incumplida, el contrato, con la consiguiente indemnización por la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.

#### **Cláusula 52. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de cada documento o archivo, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



### **Cláusula 53. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas lo tendrá por recepcionado.

Previo a la terminación del contrato, el adjudicatario deberá presentar a MERCAMADRID, S.A. el informe relativo a las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución, respecto del que podrá utilizar el modelo que se indica en el **ANEXO X** del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

### **Cláusula 54. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MERCAMADRID, S.A., la totalidad de su objeto.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se dará por recepcionado el trabajo por el responsable del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MERCAMADRID, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el responsable del contrato podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se entienda recepcionado conforme por el responsable del contrato el trabajo realizado, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del

contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro de MERCAMADRID, S.A. a los efectos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **Cláusula 55. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de MERCAMADRID, S.A., quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de MERCAMADRID, S.A.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MERCAMADRID, S.A. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

#### **Cláusula 56. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 34 del Cuadro Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la cláusula 21 del presente pliego de cláusulas particulares, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por MERCAMADRID, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, MERCAMADRID, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MERCAMADRID, S.A. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **Cláusula 57. Comunicaciones.**

MERCAMADRID, S.A. enviará al adjudicatario las pertinentes comunicaciones y notificaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a la dirección electrónica facilitada por los licitadores en su oferta, a los efectos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Toda la tramitación de la licitación se realizará a través del servicio de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que todas las comunicaciones se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo las excepciones admitidas en el presente pliego.

### **Cláusula 58. Jurisdicción y Recursos.**

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo resolver las controversias que surjan respecto de las actuaciones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poder adjudicador, conforme al artículo 27.1.d) de la LCSP, y en consecuencia, los actos de preparación y adjudicación de los procedimientos de contratación de MERCAMADRID, S.A. sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), podrán ser objeto de recurso ante el titular del Área de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid al que se encuentra adscrita Mercamadrid, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321.5 de la LCSP, y de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Será competencia del orden jurisdiccional civil resolver las controversias que surjan respecto de las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores, conforme al artículo 27.2.b) de la LCSP.

FECHA Y FIRMA

## ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF <sup>ª</sup> PC-MER/2024/00023-ORD.

#### 1. OBJETO Y FINES

La prestación de servicios de transporte de autobuses con conductor para la realización de programas y actividades escolares que se programen, incluyendo la recogida de escolares de su centro educativo

y llevarles hasta las instalaciones de Mercamadrid y, finalizada la actividad, llevarles de vuelta al centro educativo, ejecutándose conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Código/s CPV:** 60172000 – Alquiler de autobuses y autocares con conductor.

**Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP):** NO PROCEDE

**Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP:** NO PROCEDE

#### **Valoración de la perspectiva social del contrato.**

El contrato propuesto no se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que la relación del personal a adscribir a la ejecución del contrato, así como sus condiciones sociales, no se han entendido determinantes de una idónea ejecución del contrato.

#### **Justificación de la no división en lotes**

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada** tal división en base a las siguientes razones:

- Por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento en su planteamiento, pues la gestión por parte de MERCAMADRID, S.A. de más de una empresa que preste el servicio de autobuses con conductor reportaría dificultades en la correcta ejecución del contrato si se dividiera en lotes las distintas prestaciones (alquiler de autobuses, por un lado y servicio de conductor, por otro), pues conllevaría una dificultad excesiva en coordinar a las distintas prestaciones, la empresa propietaria de los autobuses debe gestionar y coordinar al conductor.

**Necesidades a satisfacer mediante el contrato:** El programa Aprendo a comer sano en Mercamadrid, promovido por Mercamadrid, S.A., en marcha desde el curso 2016-2017 está

formulado para promover una alimentación saludable con especial atención a la infancia, habiendo tenido una excelente acogida entre los colegios y con demanda creciente. Se desarrolla en tres subprogramas correspondiente a cada uno de los principales sectores

que se dan cita en Mercamadrid, sector de frutas y hortalizas, sector de pescados y mariscos y sector cárnico.

Para continuar con esta actividad, Mercamadrid, S.A. necesita contar con un servicio de transporte con conductor para la realización de programas y actividades escolares que se programen, incluyendo la recogida de escolares de su centro educativo y llevarles hasta las instalaciones de Mercamadrid y, finalizada la actividad, llevarles de vuelta al centro educativo.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**Órgano de contratación:** Dirección General de Mercamadrid, S.A.

**Responsable de la Adjudicación:** Dirección General de Mercamadrid, S.A.

**Responsable de la contratación y Responsable de la ejecución del contrato:** Directora de Relaciones Externas de Mercamadrid, S.A.

## 3. ÁREA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Área de Responsabilidad Social Corporativa

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para el servicio objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares, así como los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial, teniendo que no se prevé la posibilidad de prórroga pero sí modificaciones previstas de hasta el 10% del precio inicial del contrato, más el posible incremento de unidades de ejecución hasta un 10% del precio inicial del contrato conforme al artículo 309 de la LCSP, se determina conforme al siguiente detalle:

|  |                    |
|--|--------------------|
| Precio inicial del contrato                        | 58.025,00 €        |
| 10% de posible incremento de unidades de ejecución | 5.802,50 €         |
| 10% posible modificado                             | 5.802,50 €         |
| <b>Valor estimado</b>                              | <b>69.630,00 €</b> |

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO

Presupuesto (IVA excluido): 58.025,00 €

IVA: 5.802,50 € Tipo: 10 %

**Presupuesto base de licitación: SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.827,50 €), IVA incluido.**

**Forma de determinación del presupuesto:** por precios unitarios: “Precio por servicio (ida y vuelta)”

**Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP:** SI.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá todos los costes directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. El cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

El método empleado para el cálculo de los costes ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2022)**, en el sector de actividad “H493 Otro transporte terrestre de pasajeros”, para todos los tamaños y tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo XII** de este Pliego de Cláusulas Particulares, de lo que resulta:

**Distribución de los costes estimados:**

- Costes directos: 83,04%: 48.184,42 €
- Costes indirectos: 2,14%: 1.241,27 €
- Beneficio industrial: 14,82%: 8.599,31 €

En cuanto a la determinación de los costes salariales, se estiman unos costes laborales por importe de 22.896,67 €, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género, conforme al Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros por Carretera de los Servicios Discrecionales y Turísticos, Regulares Especiales, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial de la Comunidad de Madrid (Código de Convenio 28012065012003).

La prestación de los servicios de transporte de escolares objeto del contrato, se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obliga a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario (Precio por servicio ida y vuelta), sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas éstas a las necesidades de Mercamadrid, S.A. que surjan durante la ejecución del mismo.

A los efectos de determinación del presupuesto máximo de licitación, estimado 182 servicios anuales, resulta la siguiente **tabla de estimaciones de viajes** conforme a la siguiente aproximación:

|   | Nº de servicios | Presupuesto unidad | Presupuesto anual total | Presupuesto base de licitación (2 años) |
|---|-----------------|--------------------|-------------------------|---|
| Autobuses con capacidad mínima de 35 plazas | 95              | 200,00 €           | 19.000,00 €             | 38.000,00 €                             |
| Autobuses con capacidad mínima de 54 plazas | 40              | 222,50 €           | 8.900,00 €              | 17.800,00 €                             |
| Vehículo adaptado (mínimo 2 sillas)         | 5               | 222,50 €           | 1.112,50 €              | 2.225,00 €                              |
|   |                 |                    | Subtotal                | 58.025,00 €                             |
|   |                 |                    | IVA (10%)               | 5.802,50 €                              |
|   |                 |                    | PBL                     | <b>63.827,50 €</b>                      |

El número de servicios sólo es a los meros efectos estimativos, por lo que Mercamadrid, S.A., sólo está obligada al pago de los servicios de transporte de escolares con conductor solicitados y

efectivamente prestados durante el plazo de duración del contrato, por considerarse un contrato a necesidad de la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad del presupuesto máximo o presupuesto base de licitación. Por tanto, conforme al artículo 309 LCSP, la adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

#### Presupuesto por anualidades:

|      | Presupuesto sin IVA | Presupuesto con IVA |
|------|---------------------|---------------------|
| 2025 | 29.012,50 €         | 31.913,75 €         |
| 2026 | 29.012,50 €         | 31.913,75 €         |

#### Justificación presupuestaria

En relación al presupuesto base de licitación, con un importe de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.827,50 €)**, IVA incluido, destinado para la contratación por procedimiento ordinario del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID.REF** a **PC-MER/2024/00023-ORD**, y consecuentemente el gasto por dicho importe, en cuanto a la cuantía imputable al ejercicio 2025 (35.105,13 €, IVA incluido), se encuentra previsto en las estimaciones presupuestarias de la sociedad del Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 2025, y se incluirán en las estimaciones del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2026, en las cuantías que procedan tras su adjudicación, todo ello dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, disponiendo en consecuencia margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

## 7. RÉGIMEN DE PAGOS

El precio del contrato será el presupuesto máximo previsto como presupuesto base de licitación y se pagará por MERCAMADRID, S.A. conforme a los precios unitarios ofertados efectivamente solicitados

y prestados, sin que exista obligación de ejecutar el número de unidades estimadas en el apartado 5 del anexo I del PCP, debiendo pagarse sólo aquellas efectivamente ejecutadas.

El pago se hará efectivo por MERCAMADRID, S.A., previa presentación de la factura correspondiente por la adjudicataria en el Registro de MERCAMADRID, S.A.

La facturación se llevará a cabo de la siguiente forma: Una vez finalizado el mes natural emitirá factura

la adjudicataria en el plazo de siete (7) días naturales con los servicios realizados en el mes inmediatamente anterior, y conforme a los precios unitarios por servicio aprobados en la adjudicación,

debiendo desglosar el precio unitario por servicio, el precio total de servicios ejecutados y la partida correspondiente al IVA.

A cada factura deberá detallarse una declaración responsable en la que se indique cada servicio ejecutado conforme a la factura, especificando el día, colegio y ruta de servicio al que corresponde. En

dicha declaración responsable deberá también manifestarse si se encuentra al corriente del abono de las nóminas y de la Seguridad Social del personal adscrito a este contrato, sin perjuicio de que Mercamadrid, S.A. pueda solicitar, en cualquier momento, la acreditación de lo declarado responsablemente.

El pago de la factura correspondiente se efectuará a los 30 días naturales de la fecha de su registro de entrada en el registro de documentos de Mercamadrid, S.A., previa conformidad del responsable del contrato.

## 8. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**Plazo:** El plazo de duración del contrato propuesto es de DOS años a contar desde el 11 de enero de 2025 y hasta el 10 de enero de 2027, sin posibilidad de prórroga.

**Plazos Parciales:** NO.

**Lugar de ejecución:** Conforme a los trayectos de los servicios a prestar, dentro de la Comunidad de Madrid y provincias limítrofes.

## 9. PROGRAMA DE TRABAJO

**Obligación de presentar un programa de trabajo:** NO

## 10. CAPACIDAD, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

**Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.**

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** del Pliego de Cláusulas Particulares.
2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** del Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.



4. **Habilitación empresarial:** Autorización administrativa de transporte público de viajeros en autobús (VDE).

Para su acreditación las licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa pertinente, mediante copia de la resolución administrativa, certificado o inscripción en vigor en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte donde consten dicha autorización administrativa.

**POSTERIORMENTE, Y SOLO A LA ADJUDICATARIA**, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por los medios alternativos que se especifican a continuación:

**Clasificación (no obligatoria):** Podrá acreditarse mediante la Clasificación de Empresas contratistas al

menos en alguno de los siguientes grupos, subgrupos y categoría que se detallan en alguno de los siguientes subgrupos dentro del **Grupo R)** con la categoría que se especifica:

**Subgrupo 1)** Transporte de viajeros por carretera

**Categoría 1**

Alternativamente a la clasificación, la solvencia podrá acreditarse a través de los medios que a continuación se detallan:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA:**

##### **Volumen anual de negocios.**

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP

**Requisitos mínimos de solvencia:** Se acreditará por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato (servicios de transporte de autobuses con conductor para la realización de programas y actividades escolares) al que se refiera el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (104.445,00 €)**.

##### **Documentación obligatoria para su acreditación:**

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por

el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1. Una **relación de los principales servicios realizados** (artículo 89.1.a) LCSP) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se exige para acreditar la solvencia técnica el haber ejecutado un mínimo de **5 contratos** cuyo importe total acumulado sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios de transporte de autobuses con conductor para la realización de programas y actividades escolares), esto es **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.370,50 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

2. **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa oportuna.

Requisitos mínimos de solvencia: Deberá acreditar la disponibilidad de CINCO vehículos con las cualidades técnicas que se describen para cada uno en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es:

- Dos (2) con capacidad hasta de 35 personas.
- Dos (2) con capacidad mínima de 54 pasajeros.
- Un (1) autobús adaptado con capacidad mínima de dos sillas de ruedas.

Documentación obligatoria para su acreditación: Deberá aportarse copia de las fichas técnicas de los vehículos a adscribir a la ejecución del contrato.

### **Criterio para empresas de nueva creación.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros realizados.

### **HABILITACIÓN EMPRESARIAL**

Se requiere estar registrada en el Ministerio del Interior y contará con la habilitación del mismo según el Capítulo I, Empresas de Seguridad Privada, del Título II de la Ley de Seguridad Privada.

Documentación obligatoria para su acreditación: certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.

### **11. PERFIL DEL CONTRATANTE**

**Publicación en Perfil de Contratante:** Durante todo el plazo de presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

**Medios adicionales de publicidad:** Perfil del contratante en la página web de MERCAMADRID, S.A.:

<http://www.mercamadrid.es/anuncios-de-licitaciones/>

### **12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**Plazo:** Hasta las **10:00 horas del día 18 de noviembre de 2024.**

Las proposiciones deberán presentarse en Tres sobres, uno de ellos denominado **SOBRE "A"**, contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro denominado **SOBRE "B"** recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en juicios de valor" y un tercero denominado **SOBRE "C"** que recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".

**Licitación electrónica:** **SÍ.**

**Forma de presentación de las proposiciones:** Electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **13. VARIANTES Y MEJORAS**

**Variantes:** NO PROCEDE

**Mejoras:** Podrá ofertarse como mejora lo siguiente:

- En caso de no poder realizar un servicio adaptado previsto por avería en rampa elevadora, deficiencias en el anclaje de las sillas de ruedas o cualquier otra incidencia que imposibilite prestar el servicio adecuadamente, **la sustitución o complementación de dicho servicio por taxis adaptados (para todo el grupo o algún/a participante), sin coste adicional para Mercamadrid, S.A.** El número máximo de servicios (ida y vuelta) de taxis exigibles será 30 durante la vigencia del contrato.

#### 14. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR. Contenido del sobre de criterios de adjudicación basados en juicios de valor - propuesta técnica.

Deberá incluir el **Protocolo de actuación en caso de accidentes, con sus correspondientes Anexos I y II, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime oportuno en relación con dichos criterios de valoración.**

La inclusión en este sobre de información relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes podría dar lugar a un rechazo de la oferta y en consecuencia al rechazo de la empresa, en la medida en que se vulneran los principios de igualdad y transparencia que deben regir todo procedimiento de contratación.

En caso de que el licitador considere que alguna de la documentación presentada en este sobre es de carácter confidencial, deberá hacerlo constar expresamente. En el supuesto de no señalarse nada al respecto, se entenderá que ninguna documentación tiene tal carácter. En el caso de indicarse que toda la documentación tiene carácter confidencial corresponderá al órgano de contratación determinar, después de hacer la valoración correspondiente, aquella parte de la oferta que no se corresponde con aspectos confidenciales, por considerar que no existen motivos suficientes para proteger dicha información.

**La inclusión en el sobre A ó B información relativa a criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes establecidos en el apartado 18, A) del Anexo I de este pliego, será causa de exclusión de la oferta.**

#### 15. VISITA A LAS INSTALACIONES Y PLAZO DE CONSULTAS A LOS PLIEGOS

**Visita:** No procede

Las **consultas a los pliegos** podrán realizarse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta el **14 de noviembre de 2024**.

#### 16. MESA DE CONTRATACIÓN

**Presidenta:** Directora de Relaciones Externas de Mercamadrid, S.A.

**Vocal:** Responsable del Área Jurídica, D<sup>a</sup>. Alicia Casero Fernández.

**Vocal:** Responsable del Área de RSC, D<sup>a</sup>. Melanie González Vivero.

**Vocal:** Responsable del Área de Administración, D. Antonio Ros Ruíz.

**Secretario:** Secretario General, D. Pablo Román Villar.

## 17. ACTO DE APERTURA DEL SOBRE DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

El sobre se denominará “SOBRE C” y tramitándose la licitación electrónicamente el **acto de apertura será privado** publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Lugar:** en el domicilio social de MERCAMADRID, S.A. sito en Avda. de Madrid Mercamadrid, nº 3 B (Portal), 28053 Madrid.

Su celebración será telemática.

**Fecha y hora:** 25 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.

## 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### A.- Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos)

**A.1. Propuesta Económica: se valorará (hasta 70 puntos):** Se considerará como mejor oferta la de menor precio que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados en el anexo II a la tabla de estimaciones de viajes previstos en el apartado 5 del anexo I de PCP, a la que se asignará la máxima puntuación de 70 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas una puntuación proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Y = (X_1 \times 70) / X_2$$

Dónde:

Y= Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

X<sub>1</sub>= Precio más bajo ofertado, señalado en el anexo II como “Oferta calculada a aplicar la fórmula”.

X<sub>2</sub>= Oferta del licitador a valorar, señalado en el anexo II como “Oferta calculada a aplicar la fórmula”.

**A.2.- Taxis adaptados: 5 puntos:** Se valorará la puesta a disposición del contrato, en caso de no poder realizar un servicio adaptado previsto por avería en rampa elevadora, deficiencias en el anclaje de las sillas de ruedas o cualquier otra incidencia que imposibilite prestar el servicio adecuadamente, la sustitución o complementación de dicho servicio por taxis adaptados (para

todo el grupo o algún/a participante), sin coste adicional para Mercamadrid, S.A. El número máximo servicios (ida y vuelta) de taxis exigibles será 30 durante la vigencia del contrato.

Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que contemplen esta mejora y 0 puntos las ofertas que no lo hagan.

**B.- Criterios de adjudicación basados en juicios de valor (hasta 25 puntos)**

**Calidad del Protocolo de actuación en caso de accidentes y sus anexos: hasta 25 puntos, desglosado de la siguiente forma:**

**A) Protocolo de actuación en caso de accidentes: hasta 15 puntos:** Se valorará la elaboración de un protocolo de actuación en caso de accidentes entendido como el conjunto de acciones y/o trámites a realizar por el adjudicatario en caso de que se produzca un accidente durante la prestación del servicio. El protocolo deberá diferenciar el tipo de intervención, en función de la gravedad del accidente, incluyéndose dentro del mismo las comunicaciones con los servicios de emergencia, el personal implicado, los responsables municipales, y las familias de los afectados.

- Eficacia y calidad: hasta 4,50 puntos
- Amplitud de supuestos y medidas recogidas: hasta 4,50 puntos
- Grado de detalle de las actuaciones de los diferentes implicados: hasta 3,00 puntos
- Claridad en la exposición y organización de contenidos: hasta 3,00 puntos

**B) Anexo I, Accesibilidad: hasta 6 puntos:** Se valorará la elaboración de un protocolo detallado de las operaciones de acceso y abandono del vehículo, con un apartado específico destinado a los usuarios de silla de ruedas o con necesidades especiales. Este deberá velar por la seguridad de las citadas operaciones y asegurar su adecuado conocimiento entre todos los implicados.

- Eficacia y calidad: hasta 2,00 puntos
- Amplitud de supuestos y medidas recogidas: hasta 2,00 puntos
- Grado de detalle de las actuaciones de los diferentes implicados: hasta 1,00 punto
- Claridad en la exposición y organización de contenidos: hasta 1,00 punto

**C) Anexo II, Normas de seguridad y acceso: hasta 4 puntos:** Se valorará la elaboración de una circular informativa que desarrolle las condiciones mínimas de seguridad que deben observar todas las personas que utilicen el servicio y que se situará en un lugar visible del vehículo para general conocimiento. En particular incidirá en los aspectos relacionados con el uso de los dispositivos de seguridad y en la normativa de acceso y permanencia durante el trayecto, tanto para personas que viajen en asiento estándar como en silla de ruedas. Dicha circular tendrá una extensión máxima de dos folios, tamaño DIN A4.

- Eficacia y calidad: hasta 1,50 puntos
- Amplitud de supuestos y medidas recogidas: hasta 1,50 puntos
- Claridad y organización de contenidos: hasta 1,00 punto

**Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.**

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes), **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

## 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

## 20. ADJUDICACIÓN

**Plazo:** hasta el 15 de diciembre de 2024

## 21. GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE

## 22. GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

## 23. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procederá la constitución de garantía complementaria, en cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía definitiva, en aquellas ofertas incurso en presunción de anomalía en el porcentaje del 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

## 24. PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**Plazo:** 10 días desde la notificación de la adjudicación.

## 25. PÓLIZAS DE SEGURO

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deberá acreditar, presentando certificado de seguro en vigor o en su caso fotocopia del recibo y de la póliza, tener para todos los vehículos utilizados en la prestación del servicio suscrita una póliza de seguro obligatorio de viajeros y una póliza de seguros que cubra las garantías de responsabilidad civil obligatoria y responsabilidad civil voluntaria, esta con carácter ilimitado<sup>1</sup> con respecto a los daños que pudieran sufrir los ocupantes del vehículo.

Lo anterior resulta de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar de menores, los artículos 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, el artículo 1 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor aprobado por el del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, y los artículos 73 y siguientes de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

En la correspondiente póliza, que no podrá establecer franquicias, o en un anexo a la misma deberá constar expresamente que dicha póliza cubre los servicios realizados en el marco del contrato que nos ocupa.



La adjudicataria quedará obligada a mantener contratadas dichas pólizas durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a Mercamadrid, S.A.

<sup>1</sup> Se considera la cobertura de 50.000.000 como equivalente a ilimitada a los efectos del artículo 12 del RD 443/2001, siguiendo el criterio de la consulta existente en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (COD: 2803015).

## 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las establecidas en el Presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las que deriven del cumplimiento íntegro del objeto del contrato.

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones principales y accesorias que resulten necesarias para la satisfactoria prestación de los servicios contratados, entre otras, a modo enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) Prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones técnicas y personal mínimo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y las mejoradas propuestas en su oferta.
- b) El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencia de los trabajos.
- c) Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, MERCAMADRID, S.A. podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
- e) A la sustitución del personal en caso de baja, vacaciones o ausencias, por personal cualificado.
- f) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, (pago de nóminas, vacaciones...) de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- g) La empresa contratada, estará obligada a guardar el secreto profesional respecto a la información que le proporcione MERCAMADRID, S.A.; consecuentemente queda prohibida cualquier cesión, reproducción, comunicación, manipulación, o puesta a disposición a terceras personas físicas o jurídicas, no consentida expresamente por MERCAMADRID, S.A.
- h) La empresa adjudicataria no podrá hacer declaraciones a medios de comunicación ni hacer difusión en redes sociales ni entregar documentación o datos sobre temas concernientes a la ejecución del presente contrato, sin autorización expresa y previa de Mercamadrid, S.A.

Ni la empresa ni el personal adscrito a la ejecución del contrato podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni hacer difusión en redes sociales ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de Mercamadrid, S.A., sobre materias relacionadas con la ejecución del contrato. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Tanto la publicación de trabajos científicos como la utilización para éstos de datos propiedad de Mercamadrid, S.A. y/o derivados o relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de contratación, deberán someterse al conocimiento y autorización expresa y previa de Mercamadrid, S.A

- i) El adjudicatario deberá presentar la planificación previa al inicio del contrato y con carácter previo a la finalización del mismo los informes relativos al cumplimiento de las obligaciones sociales y las indicadas como condiciones especiales de ejecución en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Presentar cuanta documentación sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o los compromisos sociales ofertados.
- j) Durante la ejecución del contrato el adjudicatario no está previsto que la adjudicataria tenga acceso ni trate datos personales responsabilidad de Mercamadrid, S.A., siendo el adjudicatario encargado del tratamiento para la única finalidad de la prestación objeto del contrato.

No obstante lo anterior, en todo caso, si eventualmente fuera necesarios, los servidores donde se pudieran ubicar los datos personales que le pudieran tratados por la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos.

En consecuencia, la adjudicataria deberá cumplir lo siguiente, según proceda:

- a) La adjudicataria quedará sometida en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- b) La adjudicataria tratará los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos y garantizando la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional de los datos personales.
- c) La adjudicataria garantizará la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y lo establecido por Mercamadrid, S.A.

- d) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- e) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra d) anterior.
- f) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según el **ANEXO XI** del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a f) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en el apartado 10 de la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

## 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

En consonancia con el compromiso de Mercamadrid, S.A. con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, se establece como **condición especial de ejecución de carácter ambiental** que la empresa adjudicataria quedará obligada durante la prestación de los servicios al cumplimiento de los **“Requisitos Ambientales de Mercamadrid, S.A.”** – documento acompañado como **anexo nº 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas y a las normas básicas de respeto al medio ambiente en materia de gestión de residuos y de vertidos líquidos a la red de saneamiento, así como a la comunicación de cualquier accidente/incidente ambiental derivado de la ejecución de los trabajos contratados.

De igual modo quedará obligada la adjudicataria a cumplir como condición especial de ejecución la **“Política Ambiental de Mercamadrid, S.A.”** como **anexo nº 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria quedará obligada, así mismo, a entregar a Mercamadrid, S.A. cualquier documentación que acredite del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el conjunto de las actividades que forman parte de la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras aportarán durante la ejecución del contrato la información descriptiva suficiente sobre la gestión y destino final previsto para los residuos de cualquier naturaleza generados durante la prestación de los servicios de conformidad con la normativa de aplicación vigente y explicitarán el compromiso de hacer entrega a Mercamadrid, S.A. de cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

### CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- C)** La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

#### OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

#### 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP se establece como tarea crítica la prestación de realizar cada uno de los viajes que forman el servicio de transporte de autobús con conductor debiendo ser prestada directamente por el adjudicatario

#### 29. SUBCONTRATACIÓN

**Subcontratación:** De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP, se encuentra permitida la subcontratación de las prestaciones accesorias al contrato, no así las tareas críticas.

**Pago directo a los subcontratistas:** NO

#### 30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

### 31. MODIFICACIONES

#### **Modificaciones previstas: Sí**

**Porcentaje afectado:** El importe máximo de la modificación será del 10% del precio inicial del contrato.

**Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:**

- **Alcance:** Se establece la posibilidad de modificación del contrato por aumento o disminución de número de servicios estimados, conforme a los precios unitarios ofertados en función del tipo de autobús o vehículo.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Previo informe de necesidad por parte del responsable del contrato de Mercamadrid, S.A., y conforme al precios ofertado y aprobado en la licitación.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación acordadas por Mercamadrid, S.A. serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 10 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

#### **Modificaciones no previstas: Sí**

**Porcentaje afectado:** En ningún caso podrá exceder del 40% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

**Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:**

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP, con el límite del 40% del precio inicial del contrato.

- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, cuando la modificación fuera obligatoria además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

## 32. SUSPENSIÓN

Se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, MERCAMADRID, S.A. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Sólo cuando se de alguno de los dos supuestos siguientes:

1. La suspensión, por causa imputable a MERCAMADRID, S.A., de la iniciación del trabajo o servicio por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.
2. Suspensión del contrato una vez iniciada la prestación del servicio por un plazo superior a ocho meses acordada por MERCAMADRID, S.A.

En todo caso, sólo se abonarán al contratista los daños y perjuicios siempre que el adjudicatario acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, respecto de los siguientes conceptos:

- 1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- 3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas particulares vinculados al objeto del contrato

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si Mercamadrid, S.A. no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

### 33. PENALIDADES

Las penalidades podrán recaer, entre otras; sobre las siguientes circunstancias o elementos con la graduación que seguidamente se señala:

El incumplimiento culposo de las obligaciones derivadas del presente Pliego por parte del adjudicatario podrá dar lugar a la exigencia por parte de Mercamadrid, S.A. de las penalidades correspondientes al adjudicatario incumplidor conforme a lo previsto en este apartado y el capítulo III del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego podrá dar lugar a la imposición de las penalidades correspondientes, según la siguiente graduación:

**A) Incumplimientos leves:** Se entenderán como incumplimientos leves el incumplimiento de las siguientes obligaciones o cuando se produzcan las siguientes situaciones:

**A.1.- Por demora:** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCAMADRID, S.A.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial o cuando la demora en el cumplimiento de los parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

**A.2.- En relación al incumplimiento de presentación de informe relativo a las obligaciones de carácter social:**

La falta de presentación con carácter previo a la finalización del contrato el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter social que le son exigibles según el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otra documentación que sea exigible para el debido control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

**A.3.- El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP:**

En caso de incumplir las obligaciones de en materia de subcontratación por parte del nuevo o el anterior adjudicatario conforme a lo señalado en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Los **incumplimientos leves** podrán ser sancionados con el pago de un importe equivalente al **1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo en el caso de incumplimiento por demora** que MERCAMADRID, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**



**B) Incumplimientos graves:** Se entenderán como incumplimientos graves el incumplimiento de las siguientes obligaciones o cuando se produzcan las siguientes situaciones:

**B.1.- Por cumplimiento defectuoso:** Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del servicio por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar.

**B.2.- Por subcontratación:** La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el presente pliego de cláusulas particulares, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

**B.3.- Por reiteración de infracciones leves:** La reiteración hasta en tres ocasiones de cualquier incumplimiento leve durante un plazo de 15 días naturales o que la corrección o subsanación de un incumplimiento leve no se produzca en dicho plazo desde que fuera requerido por Mercamadrid, S.A.

Los **incumplimientos graves** podrán ser sancionados con el pago de un importe equivalente al **3% del precio del contrato, IVA excluido. No obstante, para los incumplimientos en materia de subcontratación** en función de la repercusión en la ejecución del contrato tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**C) Incumplimientos muy graves:** Se entenderán como incumplimientos muy graves, el incumplimiento de las obligaciones previstas en:

**C.1.- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato:** El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

**C.2.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**C.3.- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:** El incumplimiento de los criterios de adjudicación establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

**C.4.- Por reiteración de infracciones graves:** La reiteración hasta en tres ocasiones de cualquier incumplimiento grave durante un plazo de 15 días naturales o que la corrección o subsanación de un incumplimiento grave no se produzca en dicho plazo desde que fuera requerido por Mercamadrid, S.A.

Los **incumplimientos muy graves** podrán ser sancionados con el pago de un importe equivalente **al 5% del precio del contrato, IVA excluido**. En todo caso, por incumplimiento de las obligaciones esenciales en materia de subcontratación se impondrán:

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
  - Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
  - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP, un importe equivalente **al 5% del precio del contrato, IVA excluido, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio**.

En todo caso, consecuencia de un incumplimiento muy grave, podrá acordarse por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato la **resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada**.

**Procedimiento para la imposición de penalidades:** A propuesta del responsable del contrato de Mercamadrid, S.A. se dará audiencia por tres días hábiles al contratista, tras el trámite de audiencia se procederá a acordar por parte del órgano de contratación la imposición de la penalidad que proceda, así como la reclamación de cuantos daños y perjuicios procedan, así como en su caso la resolución del contrato cuando así pueda considerarse una causa de resolución conforme a la cláusula 47 del presente pliego.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalidades sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

### 34. PLAZO DE GARANTÍA

Se prevé un plazo de garantía de DOS meses respecto de cada servicio.

## ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MERCAMADRID, S.A. para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF <sup>a</sup> PC-MER/2024/00023-ORD** se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, conforme a los precios unitarios ofertados y hasta el presupuesto máximo previsto en el apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

### PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS:

|   | Precio unitario sin IVA (€) | IVA (%) | Cuantía IVA (€) | Precio unitario con IVA (€) |
|---|-----------------------------|---------|-----------------|-----------------------------|
| Autobuses con capacidad mínima de 35 plazas | - €                         | 10%     | - €             | - €                         |
| Autobuses con capacidad mínima de 54 plazas | - €                         | 10%     | - €             | - €                         |
| Vehículo adaptado (mínimo 2 sillas)         | - €                         | 10%     | - €             | - €                         |

A los solos efectos de aplicar la fórmula prevista en el criterio de adjudicación A.1 “Propuesta económica” del apartado 18 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares, se aplicarán los anteriores precios unitarios en la tabla de estimaciones de viajes previstos en el apartado 5 del anexo I de PCP.

### RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES POR CIFRAS O PORCENTAJES OFERTADOS. MEJORAS:

**A.2.- Taxis adaptados:** Se oferta la puesta a disposición del contrato, en caso de no poder realizar un servicio adaptado previsto por avería en rampa elevadora, deficiencias en el anclaje de las sillas de ruedas o cualquier otra incidencia que imposibilite prestar el servicio adecuadamente, la sustitución o complementación de dicho servicio por taxis adaptados (para todo el grupo o algún/a participante). El número máximo de servicios (ida y vuelta) por taxis exigibles será 30 durante la vigencia del contrato.

SI  NO  (marcar la opción ofertada, en caso de encontrarse las dos marcas se entenderá que NO se oferta).

Fecha y firma del licitador.

*En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recabados a través de este documento serán objeto de tratamiento por parte de MERCAMADRID, S.A., con la finalidad de valorar la proposición económica aportada. La base legitimadora para el tratamiento es la ejecución de un contrato. Sus datos serán conservados durante el período que resulte necesario para alcanzar la finalidad con la que fueron recabados, y no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.*

*Como titular de los datos podrá ejercer en cualquier momento el derecho de oposición, acceso, rectificación, cancelación o limitación del tratamiento. Para ello, puede enviar carta firmada a MERCAMADRID (ref. LOPD), Unidad Alimentaria Mercamadrid, Avda. de Madrid Mercamadrid, nº 3 B (Portal) 28053-Madrid, adjuntando fotocopia de su DNI; o bien enviar un mensaje de correo electrónico con su nombre y apellidos a la dirección [dpd@mercamadrid.es](mailto:dpd@mercamadrid.es), con el asunto LOPD; indicando en ambos casos el/los derecho/s que se ejercen. Igualmente, puede presentar una reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados*

**ANEXO III.- MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (AVAL)**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)  
 .....  
 .....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y  
 requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida  
 ..... C.P..... y en su nombre  
 (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
 .....  
 ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
 .....NIF.....  
 .....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta  
 garantía) .....  
 .....  
 ..... para responder de las obligaciones  
 siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
 garantizado).....  
 ..... ante: (MERCADOS CENTRALES DE  
 ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A., indistintamente MERCAMADRID, S.A.)  
 ..... por importe de euros:(en  
 letra).....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos  
 en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones  
 Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa  
 al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAMADRID,  
 S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones  
 Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MERCAMADRID, S.A. o quien en su nombre sea  
 habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo  
 establecido en el pliego de cláusulas particulares y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos  
 de las Administraciones Públicas y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de  
 la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 327393

**ANEXO IV.- MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**ASEGURA**

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A., indistintamente MERCAMADRID, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato (5) .....en concepto de garantía (6)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones particulares precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MERCAMADRID, S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que MERCAMADRID, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma:  
Asegurador

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 327393

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

**ANEXO V.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección General de Trabajo  
<http://www.mitramiss.gob.es/>

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

**- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid**

Dirección General del Servicio Público de Empleo  
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

**- Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Ayuntamiento de Madrid  
<http://madridsalud.es/>

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

<https://www.agenciatributaria.es/>

**- Comunidad de Madrid**

Oficina de Atención al Contribuyente  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home)

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente  
[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinos/Portal-del-contribuyente?vgnnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El_Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinos/Portal-del-contribuyente?vgnnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**



Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\\_index.jsp?provincia=0](http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones

## ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOLVENCIA Y CAPACIDAD

D. \_\_\_\_\_ , con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_, de \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico: @ \_\_\_\_\_ , actuando en nombre propio / en representación de empresa con NIF nº/CIF nº \_\_\_\_\_,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
2. El firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición en nombre de la empresa ofertante.
3. Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores o representantes, están incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Que la empresa a la que representa está al corriente de todas sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos de personalidad, capacidad jurídica y de obrar, solvencia económica - financiera y técnica o profesional exigidos en las cláusulas 13 a 16 del Pliego de Cláusulas Particulares, para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF <sup>a</sup> PC-MER/2024/00023-ORD** y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de la contratación.
6. Que la empresa a la que represento demostrará en caso de recurrir a capacidades de otras entidades, que va a disponer de los recursos necesarios presentando compromiso por escrito de dichas entidades, lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar dichos compromisos en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que sea requerido a ello por MERCAMADRID, S.A. en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.
7. Que la empresa que representa no ha sido adjudicataria ni ha participado, directa o indirectamente, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del estudio económico, pliego de prescripciones técnicas, supervisión y/o control del contrato objeto de licitación ni es empresa vinculada a las que sí hayan podido serlo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como tampoco ha sido colaboradora de los adjudicatarios de los referidos contratos.

8. Que la oferta que se presenta junto con la presente declaración y, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución de obras, fabricación o suministro de materiales o prestación de servicio, implica el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales y medioambientales sean de aplicación y derivadas de la legislación española, comunitaria o Internacional que sea de aplicación. Lo que hace constar a los efectos de la admisión inicial de su oferta, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que sea requerido a ello por MERCAMADRID, S.A. en el caso de ser propuesto adjudicatario del presente expediente de contratación.
9. Por la presente reconozco que he leído y entendido la siguiente documentación de MERCAMADRID, S.A.: el Código Ético, la Política de Donaciones y Patrocinios, la Política de regalos realizados y obtenidos, el Protocolo de actuación y relación con funcionarios públicos ajenos a la Sociedad y la Política antifraude y anticorrupción de MERCAMADRID. Entiendo y me comprometo a cumplir con las anteriores políticas, protocolos y normas de MERCAMADRID, S.A.
10. Igualmente declara conocer, entender y aceptar la Política ambiental de Mercamadrid, S.A. disponible en: "[Política Ambiental](#)".
11. Declaro conocer la información en materia de prevención de riesgos laborales en la Unidad Alimentaria Mercamadrid y coordinación de actividades empresariales de Mercamadrid, S.A., disponible en: "[PRL - Coordinación empresarial](#)". En caso de que la prestación objeto del contrato conlleve realizar alguna actividad en las instalaciones de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, designaré un interlocutor con la cualificación suficiente en materia de prevención de riesgos laborales con el fin de realizar las actuaciones necesarias de coordinación empresarial en la materia con el Área de Sostenibilidad y Riesgos Laborales de MERCAMADRID, S.A., de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF ª PC-MER/2024/00023-ORD** convocada por MERCAMADRID, S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, **inscrito en el registro laboral correspondiente.**
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.

- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>1</sup>.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Y para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

<sup>1</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado **“Empresa”** dispone lo siguiente: *“Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.”*

**ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF <sup>a</sup> PC-MER/2024/00023-ORD** convocada por MERCAMADRID, S.A.:

Y

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-  
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

**ANEXO IX.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES.**

No procede

**ANEXO X.- MODELO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO, EN CUANTO A CLÁUSULAS SOCIALES Y A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... Adjudicataria de la contratación denominada **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF <sup>ª</sup> PC-MER/2024/00023-ORD** convocada en su día por MERCAMADRID, S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, y en relación al cumplimiento de las Cláusulas Sociales y Condiciones Especiales de Ejecución, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Declara que en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, tales como .....(indicar lo que proceda), se ha hecho un uso no sexista del lenguaje, se ha evitado cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
2. Declara que se han adoptado todas las medidas suficientes en todas sus actuaciones para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general, debiendo en todo caso señalar suficientemente cada actuación que realicen en los espacios públicos, respetando las normas de seguridad vial dentro de la Unidad Alimentaria Mercamadrid y cuantas instrucciones en su ordenación reciban de Mercamadrid, S.A.

Que dichas medidas, de manera resumida son las siguientes: .....

3. Se declara responsablemente que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se han estado en todo momento afiliadas y dadas de alta en la seguridad social.
4. Declara que toda la maquinaria, equipos y fungible objeto del contrato han sido producidos o se desarrollan respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.
5. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello se acredita documentalmente haber realizado:



- a) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- b) La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- c) El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- d) La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales de acorde con la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

6. Que la empresa a la que representa y en relación al cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución señaladas en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, declara que ha establecido las siguientes medidas

- 
- 
- 

Fecha y firma de la entidad.

**ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS EN LOS QUE SE REQUIERA CESIÓN Y/O EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... Adjudicataria de la contratación denominada **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE AUTOBUSES CON CONDUCTOR PARA VISITAS ESCOLARES EN MERCAMADRID. REF <sup>a</sup> PC-MER/2024/00023-ORD** convocada en su día por MERCAMADRID, S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Se compromete a la realización de los servicios de acuerdo con los requerimientos, obligaciones y principios recogidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
2. Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y normativa complementaria; y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personal ya la libre circulación de estos datos aplicando según las instrucciones de MERCAMADRID S.A.
3. (EN CASO DE QUE SEA APLICABLE) Que los servidores con los que se prestará el servicio estarán ubicados en (INDICAR PAIS) \_\_\_\_\_ y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (INDICAR PAIS) \_\_\_\_\_, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de esta información.
4. (EN CASO DE QUE SEA APLICABLE) Que, de acuerdo a lo recogido a su oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratará a (INDICAR NOMBRE)\_\_\_\_\_ para el servicio (INDICAR SERVICIO QUE PRESTARÁ la subcontrata) \_\_\_\_\_.

Y para así conste, firmo esta declaración responsable  
(Lugar y fecha)

Firma

**ANEXO XII.- ESTIMACIÓN DE COSTES.**

| MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2022)   |  |  |   |   |  |  |   |
|--|--|--|---|---|--|--|---|
| Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras  |  |  |   |   |  |  |   |
| País: España   |  |  |   |   |  |  |   |
| Año: 2022  |  |  |   |   |  |  |   |
| Sector de actividad (CNAE): H493 Otro transporte terrestre de pasajeros  |  |  |   |   |  |  |   |
| VALOR ESTIMADO   |  |  |   |   |  |  |   |
| COSTES DIRECTOS (b)  |  | COSTES INDIRECTOS                              | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d) | BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)             | PRORROGAS                                  | MODIFICACIONES (10%) + Incremento de unidades - art 309 LCSP (10%) | VALOR ESTIMADO                              |
| Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)   | Otros costes directos (b1)                       | Incluido en los gastos generales de estructura | 2,14%   | 14,82%                                      | 0  | 20%  | (a) * IVA + (a)                             |
| 39,46%   | 43,58%   |  |   |   |  |  |   |
| CÁLCULO  |  |  |   |   |  |  |   |
| 27.476,00 €  | 30.345,31 €                                      | --   | 1.489,53 €  | 10.319,17 €                                 | - €  | 11.605,00 €  | 69.630,00 €                                 |
| COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)  |  |  |   |   |  |  |   |
| 83,04%   |  |  | G.G. sobre CDT  | B.I. sobre CDT                              |  |  |   |
| 57.821,30 €  |  |  | 2,58%   | 17,85%                                      |  |  |   |
|  |  |  | 1.489,53 €  | 10.319,17 €                                 |  |  |   |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN   |  |  |   |   |  |  |   |
| COSTES DIRECTOS (b)  |  | COSTES INDIRECTOS                              | GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d) | BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)             | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a) | % IVA  | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido |
| Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)   | Otros costes directos (b1)                       | Incluido en los gastos generales de estructura | 2,14%   | 14,82%                                      | (b) + (c) + (d)                            | 10%  | (a) * IVA + (a)                             |
| 39,46%   | 43,58%   |  |   |   |  |  |   |
| CÁLCULO  |  |  |   |   |  |  |   |
| 22.896,67 €  | 25.287,76 €                                      | --   | 1.241,27 €  | 8.599,31 €                                  | 58.025,00 €                                | 5.802,50 €   | 63.827,50 €                                 |
| COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)  |  |  |   |   |  |  |   |
| 83,04%   |  |  | G.G. sobre CDT  | B.I. sobre CDT                              |  |  |   |
| 48.184,42 €  |  |  | 2,58%   | 17,85%                                      |  |  |   |
|  |  |  | 1.241,27 €  | 8.599,31 €                                  |  |  |   |
| RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS  |  |  |   |   |  |  |   |
| Costes operativos, beneficios y rentabilidades   |  |  |   |   |  |  |   |
| RATIOS   | NOMBRE DE RATIO                                  |  |   | EMPRESAS                                    | Q1   | Q2   | Q3  |
| R01  | Valor añadido/Cifra neta de negocios             |  |   | 2.082                                       | 43,36%                                     | 56,27%   | 68,00%                                      |
| R02  | Gastos de personal/Cifra neta de negocios        |  |   | 2.082                                       | 28,36%                                     | 39,46%   | 51,57%                                      |
| R03  | Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios |  |   | 2.082                                       | 4,75%                                      | 14,82%   | 25,48%                                      |
| R14  | Inmovilizado material/Total activo               |  |   | 2.109                                       | 13,30%                                     | 34,12%   | 56,96%                                      |
| Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE):   |  |  |   | H493 Otro transporte terrestre de pasajeros |  | %  |   |
| (a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)  |  |  |   |   |  | 100,00%  |   |
| R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivale al margen bruto / ventas)  |  |  |   |   |  | 56,27%   |   |
| R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)  |  |  |   |   |  | 39,46%   |   |
| R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,...etc) (Suponemos que se necesita el mismo)  |  |  |   |   |  | 34,12%   |   |
| (b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)  |  |  |   |   |  | 83,04%   |   |
| (b1) = ((a)-R01)×(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)  |  |  |   |   |  | 43,58%   |   |
| (b2) Coste salarial directo = R02  |  |  |   |   |  | 39,46%   |   |
| (c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o previsiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato |  |  |   |   |  | 2,14%  |   |
| (d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)  |  |  |   |   |  | 14,82%   |   |

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.249, General 2.538 de la Sección 3ª, Folio 111, Hoja 23.687, Inscripción 1ª - N.I.F. A-28 327393